



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

BUENOS AIRES, 02 MAY 2006

REF: Exención Impuesto de Sellos.
Ley Impositiva N° 13.404.-

CIRCULAR D.R. N° 000015

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTOR PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente con la Provincia de Buenos Aires, en lo que respecta a la percepción del Impuesto de Sellos por parte de los Encargados de Registro.

En tal sentido le informo que, en razón de lo comunicado por medio de la Nota 69 DAR de la Dirección Provincial de Rentas y lo dispuesto en el Artículo 52, ap. 8 de la Ley de referencia, se exime del pago del Impuesto de Sellos a los automotores modelo año 1976 y anteriores.

Por lo expuesto, los Sres. Encargados registraran tales operaciones en el sistema informático Gercydas 2, bajo la referencia "Exerción del Código Fiscal".-

Saludo a Ud. Atentamente.-

D.N.R.N.P.A. / C.P.
<i>lm</i>
l.m.

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas